



**CENTRO DE ESTUDIOS TECNOLÓGICOS
industrial y de servicios No. 97**

"Dr. Pedro Daniel Martínez"



REGLAMENTO ESCOLAR

Ciclo Escolar
Agosto-24/Julio-25



"Alcanzemos el mañana con nuestra propia tecnología"



DGETI - CETis 97 Texcoco



[Http://cetis097.edu.mx](http://cetis097.edu.mx)

55 11558146

Tik Tok [cetis.097.texcoco](https://www.tiktok.com/@cetis.097.texcoco)

YouTube [@cetis097soyacolhua](https://www.youtube.com/@cetis097soyacolhua)

K.m. 5.5 camino a San Miguel Tlaixpan,
San Miguel Tlaixpan, Texcoco, Edo. Méx. C.P. 56240 Tel. 59592 800 23
Correo Electrónico: director.cetis97@dgeti-edomex.mx





Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 3º párrafo 2do y 4to de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 5, artículo 6º de la Ley General de Educación y el artículo 23, atribución XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, se expide el presente:

Reglamento Interno Escolar para el Centro de Estudios Tecnológicos Industrial y de Servicios No. 97 de la Dirección General de Educación Tecnológica Industrial y de Servicios.



ÍNDICE

GLOSARIO.....	4
PRINCIPIOS.....	7
MARCO JURIDICO.....	7
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.....	8
OBJETIVO.....	8
ALCANCE.....	8
POLITICAS DE OPERACIÓN.....	8
CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.....	9
CAPÍTULO II. AUTORIDADES Y AUXILIARES.....	10
CAPÍTULO III. DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS (AS).....	12
CAPÍTULO IV. DE LAS INCIDENCIAS Y CONSECUENCIAS DISCIPLINARES DE LOS ALUMNOS (AS).....	16
CAPÍTULO V. DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE PADRES DE FAMILIA.....	23
CAPÍTULO VI. CONTROL ESCOLAR.....	24
CAPÍTULO VII. INSCRIPCIÓN.....	24
CAPÍTULO VIII. LA RE-INSCRIPCIÓN.....	25
CAPITULO IX. LA EVALUACIÓN.....	26
CAPITULO X. ELECCIÓN DE CARRERA.....	26
CAPITULO XI. PRACTICAS PROFESIONALES.....	27
CAPITULO XII. SERVICIO SOCIAL.....	27
CAPITULO XIII. CERTIFICACIÓN.....	30
CAPITULO XIV. TITULACIÓN.....	30
CAPITULO XIV. NORMAS SANITARIAS.....	30
CAPITULO XIV. ARTICULOS TRANSITORIOS.....	31





GLOSARIO

Con la finalidad de que las disposiciones contenidas sean comprendidas y para efectos del presente Reglamento se deberá entender lo siguiente:

- I. **DGETI:** Dirección General de Educación Tecnológica Industrial y de Servicios. (Art. 17 Reglamento Interior de la SEP)
- II. **CETIS 97:** Centros de Estudios Tecnológicos Industrial y de Servicios No. 97 "Dr. Pedro Daniel Martínez"
- III. **CAED:** Centro de Atención para Estudiantes con Discapacidad.
- IV. **Comunidad educativa:** Aquel grupo de personas que forman parte de los Centros de Estudios Tecnológicos Industrial y de Servicios (CETIS) en el Estado de México, ya sea, alumnos (as), directivos, docentes, personal de asistencia y apoyo a la educación, padres, madres, personas tutoras o personas que tenga su guarda y custodia.
- V. **Cultura de paz:** Fomenta una serie de valores, actitudes y comportamientos como respeto, tolerancia, igualdad, comprensión, solidaridad, diálogo, negociación y consenso, que fortalecen y restablecen la convivencia armónica y los lazos entre individuos de una misma comunidad e impulsa una mirada crítica que abona a la construcción de una sociedad más justa.
- VI. **Dignidad humana:** Es un valor intrínseco que trae consigo el ser humano al nacer, dignidad que se transfiere a la realización de las categorías de los derechos humanos, cumpliendo con el respeto a los derechos culturales, sociales y económicos, caracterizados por un sistema inicial de protección determinado con la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948.
- VII. **Ambiente Libre de Violencia:** Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a vivir una vida libre de toda forma de violencia y a que se resguarde su integridad personal, a fin de lograr las mejores condiciones de bienestar y el libre desarrollo de su personalidad.
- VIII. **Desempeño académico:** Grado de logro de las metas educativas que están planteadas en el programa de estudio que se cursa, y lo visualiza a partir de indicadores de desempeño, rasgos que enfocan la atención en aspectos específicos del programa.
- IX. **Cuadro de honor:** Es un reconocimiento público de parte de todos los miembros de la Comunidad Educativa –profesores, educadores, tutores, Dirección y compañeros(as) a aquellos alumnos(as) destacados por haber avanzado ampliamente en su proceso formativo, gracias a su constante esfuerzo y perseverancia.
- X. **Eximir:** Liberar a alguien de una responsabilidad, carga, culpa, obligación o compromiso.
- XI. **Manifestaciones de incultura:** Falta de cultura (conocimientos adquiridos mediante la lectura, el estudio y el trabajo).
- XII. **Manifestaciones de obscenidades:** Dicho o hecho grosero sobre alguna cuestión sexual que ofende o escandaliza a una persona.
- XIII. **Coadyuvar:** Alude a realizar una contribución en torno a la educación para que se concrete o se desarrolle cualquier objetivo o meta. Contribuir o ayudar a que algo se realice o tenga lugar.
- XIV. **Igualdad de Oportunidades:** Es el término basado en la filosofía de búsqueda de una sociedad justa que proponga las mismas posibilidades a todos los individuos sin discriminar.
- XV. **Vocabulario y lenguaje inapropiado:** Es lo que no es propio de algo o de alguien, pues no se ajusta a sus condiciones, necesidades o exigencias.
- XVI. **Actos de corrupción y soborno:** El soborno y la corrupción son prácticas ilegales y poco éticas que implican el intercambio de dinero, regalos u otros favores a cambio de un tratamiento especial o favores. El soborno implica dar o recibir algo de valor para influir en las acciones o decisiones de una persona, a menudo en violación de la ley o las normas éticas. La corrupción implica el uso del poder o la autoridad para beneficio personal, a menudo a través de medios ilegales o poco éticos.
- XVII. **Actos de Vandalismo:** Es una conducta destructiva que se traduce en un acto hostil injustificado hacia las posesiones de los demás. Espíritu de destrucción que no respeta cosa alguna.



- XVIII. **Acoso escolar o bullying:** Acto u omisión que agrede física, psicoemocional, patrimonial o sexualmente a una niña, niño o adolescente o adulto, realizado bajo el cuidado de las instituciones escolares. El acoso escolar puede darse entre cualquier integrante de la comunidad escolar.
- XIX. **Ciberacoso:** Actos abusivos y perturbadores a través del uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC), con el objetivo de hostigar, intimidar, acechar, molestar, controlar, atacar, humillar, amenazar, asustar, ofender o abusar de una persona de manera verbal o escrita.
- XX. **Sexting:** Es una práctica que consiste en enviar, de forma voluntaria, imágenes propias (fotografías o vídeos) íntimas de alto contenido erótico o sexual a otra persona usando el celular.
- XXI. **Igualdad de Género:** Es un derecho humano autónomo que integra la igualdad formal, sustantiva y de resultados y prohíbe discriminación sustentada en el sexo y género. Permite comprender las desigualdades construidas y orientar las acciones para disminuir las brechas de desigualdad, la discriminación y la violencia de género.
- XXII. **Enfoque diferencial y especializado.** Este Reglamento reconoce que las personas que integran la comunidad estudiantil pertenecen a grupos de población con características particulares o con mayor situación de vulnerabilidad en razón de su edad, género, preferencia u orientación sexual, etnia, condición de discapacidad y otros, en consecuencia, requieren de una atención especializada que responda a las particularidades y grado de vulnerabilidad.
- XXIII. **Interseccionalidad.** Enfoque y herramienta analítica que permite reconocer la confluencia en forma transversal de múltiples factores de vulnerabilidad y riesgo de discriminación asociados a una serie de condiciones de las personas, que multiplica las desventajas y discriminaciones que viven.
- XXIV. **Violencia de género:** Conducta que causa muerte, daño o sufrimiento, físico, sexual o psicológico, basada en el sexo, género o identidad de género, que afecta principalmente a niñas, adolescentes, mujeres, personas integrantes de la comunidad LGBTTTIQA+ y a cuerpos o identidades que no cumplen con los estereotipos de género basados en directrices heteronormativas, acarreándoles efectos desproporcionados.
- XXV. **Patria potestad:** Son los derechos y obligaciones que los padres tienen en relación a sus hijos niños, niñas o adolescentes, así como en relación a sus bienes.
- XXVI. **Servicio social:** Es una actividad temporal - obligatoria que permite al estudiante: En el ámbito **formativo** (entendido como el proceso de construcción de saberes científicos, sociales, artísticos y humanísticos que facilitan el desarrollo de la estructura ética/moral de la persona y dan sentido a la integración del perfil profesional):consolidar la formación académica, poner en práctica los conocimientos adquiridos en las aulas, adquirir nuevos conocimientos y habilidades profesionales, aprender a actuar con solidaridad, reciprocidad y a trabajar en equipo, conocer y tener la posibilidad de incorporarse al mercado de trabajo.
- XXVII. **Práctica profesional:** Conjunto de actividades formativas de carácter laboral que un estudiante realiza en alguna organización receptora con el fin de consolidar las competencias adquiridas en el aula, y que se desarrollan en el sector público, social y privado.
- XXVIII. **Práctica Clínica:** La práctica clínica para enfermería constituye el principal apoyo para los estudiantes, les permite adquirir conocimientos nuevos, desarrollar habilidades para brindar cuidado de forma holística, de calidad y con calidez a las personas, así mismo durante este proceso los estudiantes son guiados por profesionales de salud.(la práctica clínica está considerada dentro del programa de estudios de Enfermería General y es evaluada numéricamente a partir de la generación 2022-2025).
- XXIX. **Título académico:** Es una distinción dada por nuestro sistema DGETI, generalmente después de la terminación exitosa de los diferentes programas de estudios de las especialidades de: Administración de Recursos Humanos, Construcción y Enfermería General.
- XXX. **Carta compromiso escolar:** Es un documento en el que se establecen las responsabilidades y compromisos que tanto el estudiante como el padre de familia o tutor adquiere con su institución educativa. Este documento garantiza que todos los compromisos se cumplan de manera efectiva.





- XXXI. **Acta de acuerdos:** Documento escrito donde se tiene constancia de lo ocurrido durante una reunión: Participantes, fechas y horas, motivos, lo sucedido, los temas tratados de forma detallada, las conclusiones y acuerdos alcanzados.
- XXXII. **Autorización de uso de imagen personal con destino a fuentes de acceso público:** Consentimiento otorgado por padres de familia de alumnos (as) menores de edad del CETIS 97 para publicar fotos únicamente con fines académicos en redes sociales propias de la institución.
- XXXIII. **Acuerdos de convivencia escolar:** Son actitudes y acciones específicas que los integrantes de la comunidad educativa convienen llevar a cabo con el objetivo de crear un ambiente de convivencia positivo, idóneo para el aprendizaje.
- XXXIV. **Derogación:** Procedimiento por el cual se deja sin vigencia a una norma, ley o reglamento, es decir, sin eficacia normativa.
- XXXV. **Artículo 43 del REGLAMENTO DE LOS PLANTELES DE LA DGETI, Capítulo IX de los Alumnos:** En el momento de las inscripciones, todos los alumnos firmarán un documento que contenga la protesta por la cual se comprometen a enaltecer el buen nombre del centro de estudios en todo tiempo, cumpliendo con los compromisos académicos, administrativos, sociales, culturales, cívicos y deportivos adquiridos, así como respetando los reglamentos, sin pretender excepción alguna; además deberán coadyuvar a la custodia del patrimonio dentro y fuera del establecimiento escolar.
- XXXVI. **Principios:** Punto de donde parte, nace o surge una cosa.
- XXXVII. **Igualdad y no discriminación:** Es el derecho de todos los seres humanos a ser iguales en dignidad, a ser tratados con respeto y consideración y a participar sobre bases iguales en cualquier área de la vida económica, social, política, cultural o civil.
- XXXVIII. **Universalidad:** Significa que todos los seres humanos tienen los mismos derechos humanos simplemente por su condición de ser humanos, independientemente de donde vivan y quienes sean, así como de su situación o características particulares.
- XXXIX. **Accesibilidad:** Posibilidad de acceder a cierta cosa o facilidad para hacerlo.
- XL. **Solidaridad:** Adhesión o apoyo incondicional a causas o intereses ajenos, especialmente en situaciones comprometidas o difíciles.
- XLI. **Suficiencia y calidad:** El Estado garantizará la calidad en la educación obligatoria de manera que los materiales y métodos educativos, la organización escolar, la infraestructura educativa y la idoneidad de los docentes y los directivos garanticen el máximo logro de aprendizaje de los educandos. Es un término que puede usarse para hacer mención a una habilidad, un talento o una capacidad.
- XLII. **Mejora constante:** Actividad de analizar los procesos que se usan dentro de una organización o administración, revisarlos y realizar adecuaciones para minimizar los errores de forma permanente.
- XLIII. **Equidad:** Cualidad que consiste en dar a cada uno lo que se merece en función de sus méritos o condiciones.
- XLIV. **Logro:** Éxito o resultado muy satisfactorio en una cosa.
- XLV. **CIJ:** Centro de Integración Juvenil
- XLVI. **CEAP:** Comité Escolar de Administración Participa del CETIS 97
- XLVII. **Consejo Técnico Consultivo Escolar CETIS 97:** Es un órgano de asesoría y consulta, de carácter honorífico, que tendrá por objeto proponer, opinar y emitir recomendaciones respecto a la aplicación y cumplimiento de este reglamento.
- XLVIII. **Inclusión:** Actitud, tendencia o política de integrar a todas las personas en la sociedad, con el objeto de que puedan participar y contribuir en ella.



PRINCIPIOS

En la aplicación del presente Reglamento, el CETIS 97 deberá observar los principios de igualdad y no discriminación, equidad de género e interés superior de los(as) adolescentes y jóvenes.

Derecho a la educación equitativa. La educación que se imparta en el CETIS 97 será equitativa, favoreciendo el pleno ejercicio del derecho a la educación de todas las personas, para lo cual combatirá las desigualdades socioeconómicas, regionales, de capacidades y de género, respaldará a personas alumnas(os) en condiciones de vulnerabilidad social y ofrecerá a todas las personas alumnos(as) una educación pertinente que asegure su acceso, tránsito, permanencia y, en su caso, egreso oportuno en los servicios educativos.

Principios que rigen la educación. Los principios que rigen la educación impartida en el CETIS 97, son:

- I. Igualdad y no discriminación;
- II. Universalidad;
- III. Accesibilidad;
- IV. Solidaridad;
- V. Inclusión;
- VI. Suficiencia y calidad;
- VII. Mejora constante;
- VIII. Equidad, y
- IX. Logro

MARCO JURÍDICO

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Tratados Internacionales, tratados de los que el Estado Mexicano es parte.
- Ley sobre el escudo, la bandera y el himno nacionales.
- Ley General de Educación.
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
- Ley General de los Derechos de la Niñas, Niños y Adolescentes.
- Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.
- Ley de la Administración Pública Federal y demás normatividad vigente y aplicable a la DGETI.
- Ley Olimpia (2018).
- Protocolos de Seguridad para los planteles Educativos Federales de EMS (SEP, 2015).
- Protocolos para la convivencia Armónica del estudiantado en los planteles Federales de EMS.
- Protocolos para la protección y cuidado del estudiantado en la revisión de útiles escolares en los planteles de EMS.
- Normas de Control Escolar aplicables a los planteles oficiales de la Dirección General de Educación Tecnológica Industrial y de Servicios directamente de la Secretaría de Educación Pública.
- Lineamientos generales de la DGETI.
- Lineamientos de operación del programa institucional de tutorías.
- Lineamientos de operación del programa institucional de orientación vocacional.
- Manual para la Realización de las Prácticas Profesionales (2001).
- Manual de Procedimientos para la prestación de servicio social para los planteles CETIS y CBTIS.
- Guía del taller prevención del Acoso Escolar, Dirección General de Prevención del delito y participación ciudadana.



- Disposiciones administrativas para la organización de los Centros de Atención para Estudiantes con Discapacidad (CAED).
- Criterios generales para regular la participación de las personas voluntarias que coadyuvan en los servicios educativos de bachillerato general en las modalidades no escolarizada y mixta en la dirección general del bachillerato.
- Reglamento General de Control Escolar para Bachillerato Tecnológico.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La convivencia escolar, en una cultura de paz, libre de violencia, es fundamental para promover en nuestros estudiantes relaciones respetuosas con todos los miembros que integran la comunidad escolar y su entorno.

OBJETIVO: El presente Reglamento tiene por objeto, establecer los criterios para definir lo que se espera que sea el modelo de comportamiento, las normas y los mecanismos, instrumentos y procedimientos para garantizar el respeto a la dignidad humana de las personas que integran la comunidad educativa y aseguren el desarrollo integral de los educandos en un ambiente libre de violencia. Se contempla además en el marco de la normatividad mencionada, establecer las previsiones jurídico – administrativas para prevenir, atender y erradicar la violencia escolar y en su entorno.

En este sentido, es necesario realizar acciones enfocadas a lograr una mayor colaboración en la resolución de conflictos, a través de estrategias diseñadas para fomentar el buen comportamiento de los miembros de la comunidad estudiantil y difundir las consecuencias de los actos, que, en su caso, pudieran generar el incumplimiento de lo establecido en el presente Reglamento.

ALCANCE: El presente reglamento aplica a todo estudiante del Sistema Escolarizado de Educación Tecnológica Industrial del CETIS 97 así como al CAED (Centro de Atención para Estudiantes con Discapacidad) y aquellos jóvenes que se encuentren cursando una o más asignaturas de los componentes de formación básica, propedéutica y/o formación profesional. *Será obligatorio para el personal docente, administrativo, de apoyo y de servicios conocer y cumplir este reglamento

POLÍTICAS DE OPERACIÓN: Las políticas de operación aplican a todos los estudiantes inscritos dentro de la matrícula escolar del CETIS 97 así como al CAED (Centro de Atención para Estudiantes con Discapacidad), conforme a los requisitos que se describen para su estricto cumplimiento en cada uno de los subprocesos que el educando lleve a cabo, para demostrar su permanencia académica y/o su compromiso de cumplimiento del orden y disciplina que favorezcan alcanzar el término de su bachillerato tecnológico.

Para su aplicación, el Reglamento Escolar del CETIS 97, contiene XVI Capítulos:

CAPÍTULO I	DISPOSICIONES GENERALES
CAPÍTULO II	AUTORIDADES Y AUXILIARES
CAPÍTULO III	DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS(AS)
CAPÍTULO IV	DE LAS INCIDENCIAS Y CONSECUENCIAS DISCIPLINARES DE LOS ALUMNOS(AS)
CAPÍTULO V	DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE PADRES DE FAMILIA
CAPÍTULO VI	CONTROL ESCOLAR
CAPÍTULO VII	INSCRIPCIÓN
CAPÍTULO VIII	LA RE-INSCRIPCIÓN
CAPÍTULO IX	LA EVALUACIÓN
CAPÍTULO X	ELECCIÓN DE CARRERA
CAPÍTULO XI	PRACTICAS PROFESIONALES
CAPÍTULO XII	SERVICIO SOCIAL
CAPÍTULO XIII	CERTIFICACIÓN
CAPÍTULO XIV	TITULACIÓN
CAPÍTULO XV	NORMAS SANITARIAS
CAPÍTULO XVI	ARTICULOS TRANSITORIOS

K.m. 5.5 camino a San Miguel Tlaixpan,
San Miguel Tlaixpan, Texcoco, Edo. Méx. C.P. 56240 Tel. 59592 800 23
Correo Electrónico: director.cetis97@dgeti-edomex.mx





Las autoridades que aplican el reglamento es la Oficina de Orientación Educativa como primera instancia atenderá cada situación relacionada con la aplicación del presente Reglamento. Sin embargo, en el ámbito de sus respectivas competencias, el Departamento de Servicios Escolares, la Subdirección, la Dirección y el Consejo Técnico Consultivo, pueden reportar y valorar las conductas que sean contrarias al presente Reglamento, por lo que también tienen la facultad de aplicarlo.

Interpretación del presente Reglamento. El Consejo Técnico Consultivo del CETIS 97, es el órgano facultado para realizar la interpretación de las normas del presente Reglamento, a fin de facilitar su aplicación, tomando como ejes transversales la perspectiva de derechos humanos, de géneros y los enfoques: especial, diferenciado e interseccional.

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

El Centro de Estudios Tecnológicos industrial y de servicios No. 97, es una institución de educación media superior bivalente que tiene como objetivo formar personas con conocimientos tecnológicos en las áreas: industrial, comercial y de servicios a través de la preparación de bachilleres técnicos, con el fin de contribuir al desarrollo sustentable del país.

Artículo 01. Es responsabilidad de toda institución educativa contribuir a la formación integral de los alumnos(as). Bajo este sentido, el presente reglamento general de alumnos(as) tiene como objetivo fundamental mantener la convivencia de la comunidad estudiantil en un ambiente de fraternidad y armonía, situación propicia para lograr una formación técnica profesional basada en disciplina y responsabilidad de los requerimientos que demanda la sociedad para alcanzar estándares de calidad.

También es responsabilidad de toda la institución fomentar en los estudiantes los valores fundamentales, la cultura de la paz, la educación cívica y el respeto de la identidad propia, así como a las diferencias culturales y opiniones diversas.

La responsabilidad del cumplimiento del presente reglamento, está a cargo del personal directivo, administrativo, docente, técnico, de apoyo e intendencia adscrito al Centro de Estudios Tecnológicos Industrial y de servicios No. 97; así mismo como para toda persona que se encuentre dentro del plantel.

Artículo 02. Este reglamento es de observancia obligatoria para todos los alumnos(as) del Centro de Estudios Tecnológicos industrial y de servicios No. 97, así como para toda persona que se encuentre dentro del plantel.

Artículo 03. Toda violación a las disposiciones de este reglamento será motivo de una sanción establecido en los artículos correspondientes al capítulo IV de las incidencias y consecuencias disciplinarias de los alumnos(as).

Artículo 04. En caso de reincidencia por parte de los alumnos(as), su caso se turnará al Consejo Técnico Consultivo.

Artículo 05. Corresponde a la Oficina de Orientación Educativa la supervisión directa del cumplimiento de éste Reglamento, por lo que será la responsable de reportar semanalmente las incidencias que reporten los prefectos(as) por escrito de los casos que haya tenido conocimiento, refiriendo claramente el Artículo que fue violado, las consecuencias de acuerdo a la incidencia que establezca el presente reglamento y remitirlos al jefe o jefa de Servicios Escolares y éste a su vez a Subdirección Académica y así mismo a la Dirección del plantel, para lo conducente.





Artículo 06. La Jefatura de Servicios Escolares, Subdirección Académica y Dirección del Plantel acuerda que las consecuencias por las incidencias a lo dispuesto en el presente reglamento que no ameriten resolución por parte del mismo, serán determinadas por El Consejo Técnico Consultivo del CETIS 97 de manera supletoria.

CAPÍTULO II AUTORIDADES Y AUXILIARES

Artículo 07. Son autoridades en la aplicación, supervisión y cumplimiento de este Reglamento:

- I. Consejo Técnico Consultivo;
- II. Director(a);
- III. Subdirector(a);
- IV. Jefe(a) del Departamento de Servicios Escolares;
- V. Jefe(a) de la Oficina de Orientación Educativa;
- VI. Jefes(as) de Departamento y de oficina;
- VII. Maestros(as);
- VIII. Prefectos(as);
- IX. Personal Administrativo y de Apoyo a la educación.

Funciones del Consejo Técnico Consultivo Escolar CETIS 97:

- Analizar con el personal directivo las incidencias de los alumnos(as), así como formular opiniones y propuestas sobre su aplicación y orientación.
- Impulsar la participación estudiantil personal docente – administrativo en el seguimiento, operación y evaluación señaladas en la anterior fracción;
- Sugerir la adopción de medidas administrativas y operativas que permitan el cumplimiento de sus objetivos y el desarrollo eficiente de sus funciones;
- Coadyuvar en la aplicación del reglamento;
- Emitir recomendaciones para la determinación de infracciones y su correspondiente sanción en los términos de este reglamento.

CAPÍTULO III DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS(AS) "DERECHOS DE LOS ALUMNOS(AS)"

Artículo 08. Recibir, en igualdad de circunstancias, la enseñanza que ofrecen los Planteles del Subsistema DGETI, así como medidas de inclusión y Acciones afirmativas en términos de las disposiciones aplicables, considerando la perspectiva de género y los principios de participación e inclusión plenas.

Artículo 09. Ser tratados con respeto, igualdad y cordialidad en todas las actividades académicas, culturales y deportivas, dentro y fuera del aula por parte de los profesores(ras) y demás personal del plantel, durante su permanencia en las instalaciones del mismo.

Artículo 10. Ser respetados en su integridad física, psicológica y moral.

Artículo 11. Ser escuchados y orientados en función de sus necesidades académicas y personales.



Artículo 12. Conocer oportunamente las actividades académicas en cada ciclo escolar, tales como el calendario oficial, horarios, servicios que la institución ofrece, normas para el uso de sus instalaciones, laboratorios, talleres, sanitarios y aquellas otras áreas de uso común.

Artículo 13. Conocer por parte de cada docente al inicio del semestre o curso, la información necesaria acerca de los programas de estudio, dosificación, materiales didácticos y criterios de evaluación.

Artículo 14. Conocer las formas de evaluación a las que tenga derecho para obtener la calificación que corresponda, sujetándose a las fechas y condiciones que establezcan las disposiciones normativas aplicables y las condiciones particulares del Plantel.

Artículo 15. Ser informado oportunamente sobre su desempeño académico y recibir atención, de manera especial, cuando sus resultados no sean favorables, debido a problemas personales, familiares, de carácter físico, psicológico y/o emocional, a través del personal capacitado para ello; en caso de que el Plantel no pueda brindar este servicio, el alumno será canalizado al CIJ (Centro de Integración Juvenil) y con las Clínicas de Alta Especialidad en Psicología con convenio vigente con nuestro plantel que le apoye en su situación. (REDES DE APOYO)

Artículo 16. Formar parte de los Cuadros de Honor del Plantel, como reconocimiento a su rendimiento académico, buen comportamiento, constancia y/o disciplina mostrada en todas las actividades escolares.

Artículo 17. Ser integrante de la Escolta Oficial. Los mecanismos para formar parte de la Escolta serán: Por invitación del coordinador(a) deportivo(a).

Artículo 18. Participar en representación del Plantel o de la DGETI en el Estado, en Festivales Académicos, Culturales, Artísticos y Deportivos, a nivel local, estatal, nacional e internacional teniendo por este motivo, justificación de las faltas a clases, en que pudiera incurrir por este motivo. El derecho a participar no exime al alumno(a) de entregar las actividades académicas.

Artículo 19. Tener igualdad de oportunidades para realizar su educación dentro de los lineamientos de este reglamento y de acuerdo con los planes de estudio, programas y disposiciones que dicta la Secretaría de Educación Pública.

Artículo 20. Respeto a su ideología y pensamiento. Las alumnas(os) tienen derecho a recibir de parte del personal directivo, docente, de apoyo y asistencia a la educación, respeto y consideración debida, a su persona, pensamiento, religión, ideología, raza, edad, sexo, género, nacionalidad, identidad de género, preferencia u orientación sexual, discapacidad, apariencia física, condición social u otra.

Artículo 21. Los alumnos(as) tienen derecho a solicitar ante la oficina de Orientación Educativa autorización para salir de las instalaciones del CETIS, por causas especiales y/o fuerza mayor, con conocimiento del padre, madre o tutor; en caso de alumnos(as) mayores de edad es el mismo proceso. (pase de salida) por el Servicio Médico a través del Seguro Facultativo.

Artículo 22. Derecho a obtener el seguro facultativo. Las alumnas(os) tienen derecho a obtener el seguro facultativo por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, realizando el trámite en la oficina correspondiente, oficina de Seguro Facultativo.

Artículo 23. Derecho a la protección de sus datos personales. Las alumnas(os) del CETIS 97 tiene derecho a que se garantice el adecuado tratamiento de los datos personales que haya proporcionado.

Artículo 24. El plan de estudios de la modalidad escolarizada está estructurado para ser cursado en seis semestres, sin embargo, el tiempo para cubrirlo puede variar de acuerdo con las necesidades e intereses del alumno(a) y las condiciones del plantel: **máximo cinco años para concluir sus estudios de bachillerato.** El

K.m. 5.5 camino a San Miguel Tlaixpan,
San Miguel Tlaixpan, Texcoco, Edo. Méx. C.P. 56240 Tel. 59592 800 23
Correo Electrónico: director.cetis97@dgeti-edomex.mx





alumno(a) tendrá derecho a renunciar a calificaciones aprobatorias finales del semestre **hasta antes de la reinscripción** del semestre inmediato. Esta renuncia no podrá exceder de seis asignaturas durante toda su trayectoria y máximo dos módulos. Estas asignaturas básicas y/o propedéuticas únicamente podrán acreditarse mediante cursos intersemestrales o recursamiento semestral. Los submódulos, deberán acreditarse mediante recursamiento semestral. El alumno(a) podrá solicitar una baja temporal, la cual no debe exceder a cuatro semestres o dos años. **El sistema CAED, se regirá por los lineamientos establecidos en su normatividad.

Artículo 25. Recibir una beca, siempre que se cumplan los requisitos establecidos (Entrega de documentación a la Oficina de Becas en tiempo y forma para su validación o certificación, por la coordinación Nacional de becas para el bienestar Benito Juárez).

Artículo 26. Realizar visitas y prácticas necesarias, de acuerdo a la planeación y requerimiento de la asignatura, previa solicitud y programación por parte del docente a cargo, con el responsable del Depto. de Vinculación del plantel. Cada visita se limitará al cumplimiento de su bitácora de actividades que deberán tener el objeto de desarrollar las competencias del marco curricular vigente, debiendo dar cumplimiento del presente reglamento en cada visita o práctica a desarrollar y de acuerdo a la institución correspondiente.

Artículo 27. A recibir atención médica de primeros auxilios dentro de esta institución (Servicio médico), fuera del plantel a través del Seguro Facultativo a través del IMSS, cuya obtención del NNS (número de seguro social) es responsabilidad del alumno.

Artículo 28. Recibir documentos de reconocimiento público por su participación en actividades académicas, culturales y deportivas a nivel local, estatal, nacional e internacional.

Artículo 29. Utilizar el Buzón de quejas y sugerencias para manifestar sus inquietudes con respecto al servicio educativo que recibe o bien, quejas por algún mal servicio otorgado y/o el abuso de autoridad en contra de su persona en el siguiente link: https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSe-wYgkBgDWWRFZzvgV_9PTNllm4K_F0YLIFScpZskJz7Ong/viewform

“OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS(AS)”

Artículo 30 Cumplir con las disposiciones de la normatividad de la D.G.E.T.I. así como del presente reglamento, comprometiéndose a su cabal observancia sin excepción, mediante su aceptación al momento de su inscripción.

Artículo 31. Participar activamente en las actividades académicas, deportivas y culturales establecidas en el calendario escolar correspondiente. Será necesario inscribirse en el primer semestre en alguna de estas actividades artísticas, culturales y deportivas.

Artículo 32. Colaborar en todos los eventos académicos, científicos, deportivos y culturales. que organice la Institución o la D.G.E.T.I.

Artículo 33. Asistir de forma puntual a las clases en los horarios establecidos. Además, deberá asistir al 80% mínimo de hora-clase por cada periodo parcial, en cada una de las asignaturas que le corresponde al semestre que esté inscrito, para tener derecho a ser evaluado.

Artículo 34. Asistir y participar en las actividades programadas por el Tutor(a), establecidas en el horario de clases.

Artículo 35. Dirigirse con respeto, cortesía y amabilidad a las autoridades, personal docente, administrativo, de apoyo y sus compañeros(as).

Artículo 36. Respetar y dar cumplimiento a los Acuerdos de Convivencia establecidos por la comunidad Educativa.



Artículo 37. Entregar en tiempo y forma el comprobante de la cuota de aportación voluntaria al Comité Escolar de Administración Participativa, a través de la oficina de Servicios Financieros y Control Escolar, con la cual contribuye al mejoramiento y buen estado de las instalaciones y equipo de la Institución.

Artículo 38. Informar de los cambios de domicilio, correo electrónico y/o teléfono que realice con el jefe(a) de Servicios Escolares y la Oficina de Orientación Educativa.

Artículo 39. Portar en lugar visible su credencial de estudiante al ingresar al plantel en los torniquetes y durante su estancia en la Institución.

Artículo 40. Participar en las actividades de simulacros y seguridad que promueva y determine la Institución y la DGETI.

Artículo 41. Justificar al área de Orientación Educativa las inasistencias originadas por enfermedad (entregar copia de receta médica de alguna dependencia del Sector Público), asuntos personales o familiares (debe acudir el padre de familia directamente con la orientadora asignada). Dicha justificación realizarla en un plazo no mayor a 2 días después de la inasistencia.

Artículo 42. Entregar a los Padres de Familia o Tutor los citatorios, avisos, notificaciones y reportes expedidos por la Institución.

Artículo 43. Será responsabilidad del alumno(a) el cuidado de sus pertenencias como: dinero, calculadoras, bicicletas, motocicletas, libros, laptops, celulares, cargadores, memorias USB, etc. por lo que el plantel no se hace responsable por pérdidas o daños sufridos en alguno de estos objetos, sin excepción alguna.

Artículo 44. Respetar los objetos personales, útiles escolares y demás artículos de sus compañeros(as) como mochilas, bolsas, calculadoras, libros o demás artículos de valor; así como del personal adscrito al plantel y personal externo que se encuentre de visita.

Artículo 45. Los alumnos(as) deben abstenerse de realizar movimientos o acciones que atenten contra el patrimonio y prestigio del plantel o contra la regularidad del cumplimiento de los programas educativos; así como provocar o participar individual y colectivamente en riñas y cualquier acto de violencia dentro y fuera del Plantel y en sus inmediaciones. En caso de incumplimiento se aplicarán las incidencias y sus consecuencias disciplinarias, de acuerdo al capítulo IV del presente reglamento.

Artículo 46. Queda estrictamente prohibido introducir o usar armas de fuego, instrumentos punzo cortantes o cualquier otro objeto que se considere peligroso y que pueda ocasionar daños a terceros (en caso de detectarse se dará aviso a las autoridades civiles, municipales y estatales competentes al municipio de Texcoco Estado de México.).

Artículo 47. No se permite fumar, introducir o ingerir bebidas embriagantes en el plantel, así como ingresar en estado de embriaguez o con aliento alcohólico. En caso de incumplimiento se aplicarán las incidencias y sus consecuencias disciplinarias, de acuerdo al capítulo IV del presente reglamento.

Artículo 48. No se permite utilizar en horario de clases aparatos electrónicos o artículos de juego que se conviertan en distractores de sus tareas escolares.

Artículo 49. Asistir puntualmente a todas sus actividades académicas, culturales y deportivas: clases, tutorías y módulos de especialidad y participar con respeto en los actos cívicos convocados por las autoridades del Plantel.



Artículo 50. Portar su credencial y el uniforme escolar, instituido por la D.G.E.T.I., CETIS 97 y coordinador (a) de especialidad para asistir a clases, eventos académicos, culturales o deportivos, según corresponda.

Artículo 51. Comportarse con decoro y respeto hacia todos los miembros de la comunidad escolar, dentro y fuera del Plantel. En caso de incumplimiento se aplicarán las incidencias y sus consecuencias disciplinarias, de acuerdo al capítulo IV del presente reglamento.

Artículo 52. Abstenerse de acciones violentas o agresivas entre los miembros de la comunidad escolar, dentro y fuera de la Institución, que perjudique el buen nombre y prestigio del Plantel. En caso de incumplimiento se aplicarán las incidencias y sus consecuencias disciplinarias, de acuerdo al capítulo IV del presente reglamento.

Artículo 53. Abstenerse de manifestaciones de incultura u obscenidades verbales escritas, de mímica, en redes sociales o por otros medios hacia los miembros de la comunidad escolar. Promoviendo en todo momento un ambiente libre de violencia y una cultura de paz, evitando en todo momento el Acoso escolar o Bullying. Ciberacoso y Sexting.

Artículo 54. Abstenerse de introducir alimentos y bebidas a las aulas, talleres, laboratorios, sala audiovisual y sala de fomento a la lectura.

Artículo 55. Practicar hábitos que contribuyan a lograr un ambiente de limpieza e higiene en todos los espacios del Plantel. (Salones, talleres, laboratorios sala de audiovisual y sala de fomento a la lectura), espacios culturales y deportivos, así como áreas verdes.

Artículo 56. Gestionar los asuntos relacionados con su situación académica de manera personal, ante las autoridades del Plantel.

Artículo 57. Hacer buen uso de las instalaciones, mobiliario, materiales, equipos, libros y demás bienes del plantel, coadyuvando a su conservación y limpieza.

Artículo 58. Abstenerse de intervenir en asuntos propios de la administración del plantel.

Artículo 59. Abstenerse de realizar movimientos o acciones que atenten contra el patrimonio y/o prestigio del plantel, o bien contra la regularidad en el cumplimiento de los programas educativos; en caso contrario las consecuencias serán las establecidas en el presente Reglamento.

Artículo 60. Durante las horas de clase, abstenerse del uso: de celulares, radios, ipod's y demás dispositivos electrónicos, instrumentos musicales, balones, revistas o cualquiera otro, que provoquen distracción o desorden en los espacios destinados a las actividades académicas.

Artículo 61. Queda estrictamente prohibido introducir y/o consumir y/o distribuir en el plantel y sus alrededores, bebidas alcohólicas, cigarros, cigarros electrónicos, fármacos, o cualquier otra sustancia tóxica o dañina para la salud.

Artículo 62. No portar objetos que representen un peligro o puedan ocasionar accidentes a la integridad física de los miembros de la comunidad escolar.

Artículo 63. Acatar las disposiciones y/o reglamentos relativos a:

- a) Uso de instalaciones deportivas
- b) Práctica de deportes
- c) Desfiles y ceremonias cívicas
- d) Reglas de Operación de Becas

K.m. 5.5 camino a San Miguel Tlaixpan,
San Miguel Tlaixpan, Texcoco, Edo. Méx. C.P. 56240 Tel. 59592 800 23
Correo Electrónico: director.cetis97@dgeti-edomex.mx





- e) Talleres y Laboratorios.
- f) Servicio Social y Titulación
- g) Prácticas Profesionales y prácticas clínicas
- h) Biblioteca.
- i) Las Normas de Control Escolar.
- j) Guía de salud para el buen regreso a la escuela
- k) Visitas guiadas

Artículo 64. Estacionar las bicicletas o motocicletas en los lugares indicados por el Jefe(a) de Servicios Administrativos, con su respectivo candado de seguridad.

Artículo 65. Evitar el uso de redes en internet para difundir imágenes que lesionen la integridad de alumnos o miembros de la comunidad escolar, de acuerdo a la ley Olimpia 2018. La cual castiga el acoso digital y tipifica como delito contra la intimidad sexual grabar, tomar fotos o difundir imágenes o mensajes de contenido sexual en cualquier red social sin consentimiento.

Artículo 66. Por ningún motivo los(as) estudiantes robaran, alteraran, falsificaran, sustraerán o darán un uso inadecuado a exámenes, historiales, constancias, credenciales, materiales de evaluación y sellos de los docentes o cualquier otro tipo de documentos oficiales del plantel CETIS 97.

Artículo 67. De las actividades realizadas a través de plataformas digitales de las tecnologías de la información y la comunicación. Las actividades que se realicen por las alumnas(os) a través del uso de plataformas digitales de las tecnologías de la información y la comunicación, deberán realizarse de preferencia con cámara encendida y en un espacio libre de interrupción. Deberá seguir las indicaciones del maestro(a) o anfitrión, guardando la compostura debida, deberá estar vestido y peinado correctamente, haciendo uso correcto del menú de la plataforma de video evitando compartir información que no sea académica, memes, obscenidades, comentarios fuera de lugar o que no tengan la autorización del docente o anfitrión. Si el alumnado se niega a ser contactado, no realiza las actividades, o su actitud durante las videoconferencias es de indisciplina, se le aplicará el reglamento tal como si estuviera en clases presenciales.

Artículo 68. Estar en constante comunicación con las autoridades educativas y revisar constantemente la información que se difunde a través de la página web oficial del plantel: www.cetis097.edu.mx y Facebook: DGETI CETIS 97 Texcoco y what's app institucional.

Artículo 69. Toda persona alumna(o) deberá conducirse con honestidad académica, atendiendo a los principios y valores de los CETIS 97. Evitando cometer actos de corrupción y soborno.

Artículo 70. El desconocimiento del presente Reglamento no exime de responsabilidad a la persona que realice una conducta contraria al mismo.

Artículo 71. Asistir con regularidad y puntualidad a sus clases y prácticas de laboratorio y/o talleres (Uso obligatorio de bata y los requerimientos de puntualidad, seguridad e higiene previstos en el reglamento del área), debiendo cubrir al menos el 80% de asistencias, de no ser así, **no acreditará la asignatura o Módulo, quedando sin derecho a examen extraordinario y/o recursamiento intersemestral. Cabe resaltar que únicamente en la primera clase se otorgarán diez minutos de tolerancia, de acuerdo al horario oficial del grupo. Nota: Cada Academia de Especialidad deberá estipular las reglas a seguir para la realización de Prácticas Profesionales, (La especialidad de Enfermería General en conjunto con ISEM, estipularán los lineamientos a seguir para acudir a campo clínico a realizar Prácticas Clínicas).**

Artículo 72. Acreditar el 100% de asistencia en las actividades grupales de tutorías, talleres culturales y deportivos, así como talleres propedéuticos de formación profesional (Enfermería General).

K.m. 5.5 camino a San Miguel Tlaixpan,
San Miguel Tlaixpan, Texcoco, Edo. Méx. C.P. 56240 Tel. 59592 800 23
Correo Electrónico: director.cetis97@dgeti-edomex.mx





CAPÍTULO IV
"DE LAS INCIDENCIAS Y SUS CONSECUENCIAS DISCIPLINARES DE LOS ALUMNOS (AS)"

Los alumnos(as) que incurran en los siguientes artículos de actos "no recomendados" denominados "INCIDENCIAS" para efectos del presente Reglamento, quedaran sujetos a las consecuencias establecidas en función de la de la misma:

Artículo 73. La participación en Homenajes es obligatoria de acuerdo a la ley sobre el escudo, la bandera y el himno nacional para alumnos y toda comunidad escolar en general, así como las visitas que estén en el momento de su celebración. En caso de incumplimiento a este artículo será acreedor a:

1ª INCIDENCIA	2ª INCIDENCIA	3ª INCIDENCIA
Llamada de atención verbal, notificando a Orientación Educativa.	Reporte por escrito con notificación a padre de familia.	Reporte por escrito. Cita al padre de familia, se firma acta de acuerdos. Tres fines de semana de actividad comunitaria dentro del plantel.

Artículo 74. No introducir cigarros (aplica también para cigarros electrónicos) y no se debe de fumar dentro de la Institución y sus áreas circunvecinas, en caso de incurrir será acreedor a:

1ª INCIDENCIA	2ª INCIDENCIA
Firma de acta de acuerdos y solicitar la presencia del padre de familia.	Se someterá al Consejo Técnico Consultivo su permanencia en el plantel, si se le da una segunda oportunidad se establecerá la acción correctiva y el compromiso por parte del alumno(a) y padres de familia.

Si el alumno(a) es mayor de edad será acreedor a:

Suspensión temporal, a partir de la fecha que incurrió con la incidencia, a consideración del Consejo Técnico Consultivo.

Artículo 76. El alumno(a) no deberá introducir o consumir bebidas alcohólicas de cualquier tipo y/o traer aliento alcohólico o ingresar en estado de embriaguez a la Institución. En caso de incurrir será acreedor a:

1ª INCIDENCIA	2ª INCIDENCIA
Firma de acta de acuerdos y solicitar la presencia del padre de familia.	Se someterá al Consejo Técnico Consultivo su permanencia en el plantel, si se le da una segunda oportunidad se establecerá la acción correctiva y el compromiso por parte del alumno(a) y padres de familia.

- De acuerdo a los Protocolos de Seguridad para los Planteles Federales de Educación Media Superior.

Artículo 76 BIS. Si el alumno(a) es mayor de edad será acreedor a:

Suspensión temporal, a partir de la fecha que incurrió con la incidencia, a consideración del Consejo Técnico Consultivo.

Artículo 77. En la escuela queda estrictamente prohibido el uso y/o distribución de estupefacientes (cualquier tipo de droga). En caso de que algún alumno(a) incurra en la infracción de este artículo será acreedor a:

Suspensión Temporal del CETis 97, a partir de la fecha que incurrió con la incidencia (Sujeto a consideración del Consejo Técnico Consultivo del CETIS 97).





Artículo 77 BIS. Si el alumno(a) es mayor de edad será acreedor a:

Suspensión temporal, a partir de la fecha que incurrió con la incidencia, a consideración del Consejo Técnico Consultivo.

Artículo 78. Queda prohibida la entrada a personas ajenas a la institución injustificadamente, los alumnos(as) egresados que se les permita la entrada solo podrán permanecer en las áreas administrativas para la gestión de algún trámite.

1ª INCIDENCIA

Para personal ajeno a esta institución, se notificará de inmediato a las autoridades Municipales de Texcoco Estado de México y no se le permitirá nuevamente acceso al plantel.
Alumnos(as) egresados se hace llamada de atención verbal y se les invita a no volver a incurrir en la misma falta.

Artículo 78. BIS. Si desean ingresar al plantel personas ajenas lo pueden hacer siempre y cuando se identifiquen con el personal de seguridad en la entrada del mismo y portar en todo momento su gafete de visitante. En caso de no cumplir será acreedor a:

1ª INCIDENCIA

Se retirará del plantel y se notificará de inmediato a las autoridades Municipales de Texcoco Estado de México y no se le permitirá nuevamente acceso al plantel.

Artículo 79. Utilizar y preservar en forma adecuada las instalaciones, mobiliario, equipos, árboles, equipamiento del aula, jardines para los fines académicos que motivaron su creación, así como, contribuir directamente al mejoramiento, equipamiento y desarrollo integral de la institución. En caso de maltrato o deterioro será acreedor a:

1ª INCIDENCIA	2ª INCIDENCIA	3ª INCIDENCIA
Reporte por escrito con notificación a los padres de familia, reparación del daño y/o formar parte del grupo de mantenimiento y actividades comunitarias durante 3 días en horarios de clase acordado por orientación educativa.	Reporte por escrito con notificación a los padres de familia y reparación del daño y/o formar parte del grupo de mantenimiento y actividades comunitarias de forma permanente.	Se somete el caso al Consejo Técnico Consultivo para la resolución del mismo.

Artículo 79. BIS. Los alumnos(as) deberán depositar la basura en los contenedores correspondientes, así como dar cumplimiento al reglamento interior del buen uso de los botes de basura asignados a cada aula, en caso de incumplimiento será acreedor:

1ª INCIDENCIA	2ª INCIDENCIA	3ª INCIDENCIA	4ª INCIDENCIA
Recoger la basura en horario de receso por 3 días.	Recoger la basura en horario de receso durante 1 semana, reporte por escrito.	Reporte por escrito con notificación a los padres de familia y 2 semanas de recoger la basura en receso.	Se somete el caso al Consejo Técnico Consultivo para la resolución del mismo.

Artículo 80. Los alumnos(as) deberán portar diariamente el uniforme escolar reglamentario con el logotipo oficial de la institución, para asistir a clases, prácticas profesionales, prácticas clínicas, servicio social o eventos especiales o en periodos de exámenes finales y extraordinarios.





En caso de incumplimiento será acreedor a:

1ª INCIDENCIA	2ª INCIDENCIA
Reporte por escrito.	Reporte por escrito. Citar al padre de familia y firmar acta de acuerdos.

Artículo 81. El alumno(a) debe respetar las medidas de seguridad y cumplir reglamento en las aulas, laboratorios y talleres de la Institución, en caso de no cumplir será acreedor a:

1ª INCIDENCIA	2ª INCIDENCIA	3ª INCIDENCIA
Reporte por escrito y reparación del daño.	Reporte por escrito. Citar al padre de familia y firmar acta de acuerdos y reparación del daño.	Reparación del daño y se somete el caso al Consejo Técnico Consultivo.

Artículo 82. Los Alumnos(as) deben participar y actuar organizada, solidaria y eficientemente ante las situaciones de simulacros, emergencia de origen natural o humano que pudieran presentarse en la Institución, en caso de no cumplir será acreedor a:

1ª INCIDENCIA	2ª INCIDENCIA	3ª INCIDENCIA
Llamada de atención verbal notificando a orientación educativa.	Reporte por escrito y firma de acta de acuerdos.	Presencia de los padres y asignación de labor comunitaria.

Artículo 83. Los alumnos deberán abstenerse de expresar amenazas o faltas de respeto a sus compañeros, personal docentes o de apoyo a la educación, así como un vocabulario y lenguaje inapropiado dentro de las instalaciones del plantel. En caso de incumplimiento será acreedor a:

1ª INCIDENCIA	2ª INCIDENCIA	3ª INCIDENCIA
Reporte por escrito. Llamada de atención verbal notificando a orientación educativa.	Reporte por escrito y presencia de los padres y firma de acta de acuerdos o acta de mutuo respeto.	Situación Académica en consenso con Consejo Técnico Consultivo.

Artículo 83 BIS. Alumnos(as) mayores de edad que falten al respeto a cualquier miembro de la comunidad educativa del plantel será acreedor a:

A consideración del Consejo Técnico Consultivo.

Artículo 84. El robo de objetos personales, útiles escolares o demás artículos de valor; tanto de alumnos(as), así como de personal adscrito a la institución y personal externo que se encuentre de visita (una vez comprobado el robo). Será sancionado con:

1ª INCIDENCIA	2ª INCIDENCIA
Firma de acta de acuerdos en presencia del padre de familia. Reparación del daño. Elaboración de acta de hechos.	Reparación del daño y se someterá al Consejo Técnico Consultivo su permanencia en el plantel, si se le da una segunda oportunidad se establecerá la acción correctiva y el compromiso por parte del alumno(a) y padres de familia.

Artículo 85. La participación colectiva o individual en actos de vandalismos dentro y fuera del plantel (actitud o inclinación a cometer acciones destructivas contra la propiedad pública sin consideración alguna hacia los demás) será acreedor a:

1ª INCIDENCIA	2ª INCIDENCIA
Firmar acta de acuerdos en presencia del padre de familia. Actividad comunitaria (el tiempo será asignado por orientación educativa).	Se someterá el caso al Consejo Técnico Consultivo.



Artículo 85 BIS. Si el alumno(a) es mayor de edad será acreedor a:

Suspensión temporal, a partir de la fecha que incurrió con la incidencia a consideración del Consejo Técnico Consultivo.

Artículo 86. Queda estrictamente prohibido introducir o usar armas de fuego, instrumentos punzo cortantes o cualquier otro que se considere peligroso y que pueda ocasionar daños a terceros. En caso de no cumplir será acreedor a:

Suspensión Temporal del CETIS 97 a partir de la fecha que incurrió con la incidencia. Información a las autoridades correspondientes y a consideración del Consejo Técnico Consultivo.

De acuerdo a los Protocolos de Seguridad para los Planteles Federales de EMS.

Artículo 86 BIS. Si el alumno(a) es mayor de edad será acreedor a:

A consideración del Consejo Técnico Consultivo.

Artículo 87. No se permite introducir y utilizar en la Institución aparatos electrónicos, artículos de juego y otros artículos que se conviertan en distractores de sus tareas escolares. Durante las horas de clase, abstenerse del uso: de celulares, radios, ipod's y demás dispositivos electrónicos, instrumentos musicales, balones, revistas o cualquiera otro, que provoquen distracción o desorden en los espacios destinados a las actividades académicas. En caso de incurrir será acreedor a:

1ª INCIDENCIA	2ª INCIDENCIA	3ª INCIDENCIA
Llamada de atención verbal.	Reporte por escrito en presencia de los padres.	Retención del artículo de juego y solamente se le entregará al padre de familia. Una semana de actividad comunitaria y firma de acta de acuerdos.

Artículo 88. Queda estrictamente prohibido utilizar el teléfono celular para fines diferentes a los académicos durante las horas de clase, exámenes, talleres, laboratorios, espacios de estudio, homenajes y eventos oficiales. En caso de incurrir en la falta será acreedor a (será importante validar el acuerdo de convivencia acordado por el (la) docente – alumno(a)):

1ª INCIDENCIA	2ª INCIDENCIA	3ª INCIDENCIA
Llamada de atención verbal.	Reporte por escrito y retención del aparato hasta la presencia de los padres de familia.	Reporte por escrito y Actividad Comunitaria por 2 semanas.

Artículo 89. Durante el horario asignado, ningún alumno(a) deberá interrumpir las actividades académicas fuera de las aulas, laboratorios o talleres correspondientes. Solo podrá permanecer en las áreas de convivencia (cafetería y canchas deportivas). En caso de incurrir será acreedor a:

1ª INCIDENCIA	2ª INCIDENCIA	3ª INCIDENCIA
Llamada de atención verbal.	Reporte por escrito en presencia de los padres.	Reporte por escrito en presencia de los padres. Actividad comunitaria durante 2 semanas.

Artículo 90. El alumno(a) no deberá mostrar actitudes en contra de las buenas costumbres, faltas a la moral; faltas contra el orden y tranquilidad pública. Faltas contra la integridad corporal (exhibicionismo, besarse o acariciarse) en cualquier lugar de la Institución, en caso de incurrir será acreedor a:

1ª INCIDENCIA	2ª INCIDENCIA	3ª INCIDENCIA	4ª INCIDENCIA





Llamada de atención verbal.	Reporte por escrito en presencia de los padres de familia en la oficina de orientación educativa.	Firmar acta de acuerdos y canalizar a CIJ (Centros de Integración Juvenil)	Se someterá el caso al Consejo Técnico Consultivo.
-----------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------

Artículo 91. El alumno que no porte su credencial escolar en lugar visible para poder ingresar al plantel registrándola en los torniquetes que le permiten la entrada y salida del mismo será acreedor a:

1ª INCIDENCIA	2ª INCIDENCIA
Llamada de atención verbal.	No se le permitirá la entrada hasta corregir la incidencia.

Artículo 91. BIS. El alumno(a) no debe de prestar su credencial del plantel para que otra persona haga uso de ella usando su identificación. En caso de incurrir será acreedor a:

1ª INCIDENCIA	2ª INCIDENCIA
Reporte por escrito en presencia de los padres. Firmar acta de acuerdos.	Se someterá el caso al Consejo Técnico Consultivo.

Artículo 92. Usurpación de identidad en exámenes. En caso de incurrir será acreedor a:

Suspensión a partir de la fecha que incurrió con la incidencia consensuada con el Consejo Técnico Consultivo su situación académica

Artículo 92. BIS. El alumno(a) que extravié, pierda o maltrate su credencial de estudiante (colocar stiker, ralladura, perforación, cortar, quemadura, derramar productos corrosivos sobre ella). En caso de incurrir será acreedor a:

Pagar el costo de su reposición.

Artículo 93. El alumno(a) no deberá traer ni exhibir propaganda política, material pornográfico o bajar de internet en los laboratorios de cómputo y/o biblioteca. En caso de incurrir será acreedor a:

1ª INCIDENCIA	2ª INCIDENCIA	3ª INCIDENCIA
Reporte por escrito y notificación a los padres de familia. Llamada de atención verbal.	Reporte por escrito en presencia de los padres para firmar acta de acuerdos.	Reporte por escrito en presencia de los padres. Establecer un programa de trabajo con orientación educativa.

Artículo 94. El alumno(a) no deberá de introducir alimentos en las aulas. En caso de incurrir será acreedor a:

1ª INCIDENCIA	2ª INCIDENCIA	3ª INCIDENCIA
Llamada de atención verbal.	Reporte por escrito por orientación educativa y notificación a los padres de familia.	Actividad comunitaria durante 2 semanas recogiendo la basura en horario de receso.

Artículo 95. El alumno(a) no deberá traer juegos de azar (baraja, domino, pokar o ningún otro). No deberá jugarlos en la institución. En caso de incurrir será acreedor a:

1ª INCIDENCIA	2ª INCIDENCIA	3ª INCIDENCIA
Llamada de atención verbal.	Reporte por escrito y notificar a los padres de familia.	Actividad comunitaria durante 2 semanas recogiendo la basura en horario de receso.

Artículo 96. El alumno(a) deberá abstenerse de cualquier tipo de violencia escolar (conductas intencionales de hostigamiento, falta de respeto y maltrato verbal, físico o psicológico que recibe un estudiante en forma reiterativa por parte de uno o varios estudiantes, con el objeto de intimidarlo, excluirlo o discriminarlo), ya sea dirigida a





alumnos(as), personal administrativo, de apoyo, docentes o propiedades del plantel, así como actos de corrupción y soborno. En caso de incurrir en esta falta, será acreedor a:

Suspensión Temporal del CETis 97 a partir de la fecha en que incurrió la incidencia, a consideración la sanción del Consejo Técnico Consultivo.

Artículo 96 BIS. Si el alumno(a) es mayor de edad será acreedor a:

A consideración del Consejo Técnico Consultivo, Baja Temporal, Definitiva o a Realizar Actividades en línea.

Artículo 97. El alumno(a) debe evitar todo tipo de actos de maltrato o acoso. Los actos de bullying, cyberbullying, sexting, acoso físico, moral, psicológico o sexual, no están permitidos de acuerdo a la ley Olimpia 2018. La cual castiga el acoso digital y tipifica como delito contra la intimidación sexual gravar, tomar fotos o difundir imágenes o mensajes de contenido sexual en cualquier red social sin consentimiento. A la falta a este artículo será acreedor a:

1ª INCIDENCIA	2ª INCIDENCIA
Reporte por escrito en presencia de los padres de familia para que tanto el alumno(a) agresor(a) como padres de familia de agresor(a) firmen acta de acuerdos.	Se someterá el caso al Consejo Técnico Consultivo.

Artículo 97 BIS. Si el alumno(a) es mayor de edad será acreedor a:

A consideración del Consejo Técnico Consultivo.

De acuerdo a los Protocolos para la convivencia armónica del estudiantado en los planteles federales de EMS

Artículo 98. La incidencia grupal no autorizada por las autoridades de la escuela, será sancionada de la siguiente manera:

1ª INCIDENCIA	2ª INCIDENCIA	3ª INCIDENCIA
Reporte por escrito en la oficina de orientación educativa y así mismo se determinará la sanción comunitaria para el grupo.	Reporte por escrito y solicitar la presencia de los padres de familia del grupo. Realizar actividad comunitaria por 2 semanas.	Reporte por escrito y solicitar la presencia de los padres de familia del grupo. Realizar actividad comunitaria desde el día del reporte, hasta finalizar el semestre.

Artículo 99. Todos los reportes son acumulables, después de 5 reportes (aplica para alumnos(as) de nuevo ingreso semestre agosto 2024 enero 2025) para alumnos(as) subsecuentes con mayor de 20 reportes en orientación educativa serán acreedores a:

El alumno(a) y padre de familia o tutor acudirán a Asesorías al CIJ (Centro de Integración Juvenil Texcoco) durante todos los periodos vacacionales marcados en el calendario oficial de actividades académicas de la DGETI a nivel nacional.

Artículo 100. Para los alumnos(as) que sean sorprendidos brincándose la barda del planten serán acreedores a:

1ª INCIDENCIA	2ª INCIDENCIA	3ª INCIDENCIA
Reporte por escrito en la oficina de orientación educativa y notificar a los padres de familia de la falta.	Firma de acta de acuerdos y notificar a los padres de familia de la falta.	Se someterá el caso al Consejo Técnico Consultivo.

Artículo 101. Para los alumnos(as) que renuncien a su servicio social de las diferentes especialidades; Administración de Recurso Humanos. Construcción y Enfermería General serán acreedores a:

De acuerdo al Reglamento para la Prestación de Servicio Social.





Artículo 102. Por ningún motivo los(as) estudiantes robaran, alteraran, falsificaran, sustraerán o darán un uso inadecuado a exámenes, historiales, constancias, credenciales, materiales de evaluación, firmas y/o sellos de los docentes o cualquier otro tipo de documentos oficiales del plantel CETIS 97. Serán acreedores a:

Suspensión Consensuada con el Consejo Técnico Consultivo su situación académica.

Artículo 102 BIS. Si el alumno(a) es mayor de edad será acreedor a:

A consideración del Consejo Técnico Consultivo, Baja Temporal, Definitiva o a Realizar Actividades en línea.

Artículo 103. Las actividades que se realicen por alumnos(as) a través del uso de plataformas digitales de las tecnologías de la información y la comunicación, deberán realizarse de preferencia con cámara encendida y en un espacio libre de interrupción. Deberá seguir las indicaciones del maestro, guardando la compostura debida, deberá estar vestido y peinado correctamente, haciendo uso correcto del menú de la plataforma de video evitando compartir información que no sea académica, memes, obscenidades, comentarios fuera de lugar o que no tengan la autorización del docente. Si el alumnado se niega a ser contactado, no realiza las actividades, o su actitud durante las videoconferencias es de indisciplina, se le aplicará el reglamento tal como si estuviera en clases presenciales. Sera acreedor a:

1ª INCIDENCIA	2ª INCIDENCIA	3ª INCIDENCIA
Reporte por escrito en la oficina de orientación educativa y notificar a los padres de familia de la falta.	Firma de acta de acuerdos y notificar a los padres de familia de la falta.	Se someterá el caso al Consejo Técnico Consultivo.

Artículo 104. Estar en constante comunicación con las autoridades educativas y revisar constantemente la información que se difunde a través de la página web oficial del plantel: www.cetis097.edu.mx, Facebook: DGETI CETis 97 Texcoco y what´s app institucional. De lo contrario serán acreedores a:

El alumno(a) y padre de familia son responsables de cumplir en tiempo y forma cada una de las indicaciones, el hecho de no revisar los avisos institucionales no los exime de su responsabilidad.

Las actividades comunitarias serán supervisadas por personal del plantel

CAPÍTULO V DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PADRES DE FAMILIA O TUTORES "DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA O TUTORES"

Artículo 105. Los padres de familia, tutores o quienes ejerzan la patria potestad de los alumnos(as) tendrán derecho a:

- I. Comunicar de manera respetuosa a Prefectos, Orientadoras, Profesor(a), Subdirector(a) Académico o Director(a) sobre cualquier situación especial que pueda afectar el desarrollo normal de las actividades educativas de sus hijos(as) o tutorados en el Plantel.
- II. Ser informados por la oficina de control escolar acerca del resultado de las evaluaciones, ser informado por la oficina de orientación educativa acerca del comportamiento de sus hijos(as) o tutorados.





III. Colaborar con el Plantel en actividades que contribuyan al mejoramiento del servicio educativo que ofrece el Plantel.

IV. Expresar de manera respetuosa verbal o escrita, ante el Director(a) sus inquietudes en relación al quehacer educativo ofrecido en el Plantel.

V. Ser atendido e informado respecto a las inquietudes manifestadas.

VI. Justificar las faltas de sus hijos(as) o tutorados cuando exista motivo suficiente para ello, como lo establece el presente Reglamento, a partir de la primera inasistencia.

VII. Asistir a los eventos académicos, de reconocimientos y mérito de sus hijos como, Ceremonias de imposición de cofias, Barras de grado y Ceremonia Oficial de Graduación.

“OBLIGACIONES DE LOS PADRES DE FAMILIA O TUTORES”

Artículo 106. Son obligaciones de los padres de familia, tutores o quienes ejerzan la patria potestad:

I. Acudir cuando sea requerido por alguna autoridad del Plantel para enterarse de los resultados de las evaluaciones y comportamiento de sus hijos(as) o tutorados.

II. Otorgar por escrito el permiso para que su hijo(a) o tutorado asista a los eventos programados fuera del Plantel, en caso de ser requerido.

III. Coadyuvar con los estudiantes y la comunidad escolar en el desarrollo de actividades que promuevan la disciplina escolar para el logro de una convivencia escolar libre de violencia.

IV. Asistir a las reuniones o eventos dirigidos a Padres de Familia, programadas por el Plantel.

V. Reparar o reponer el bien material dañado con intención o negligencia, por parte de sus hijos(as) o tutorados.

VI. Los padres de familia, tutores o quienes ejerzan la patria potestad de los alumnos(as) deberán comunicarse de manera respetuosa al Orientador(a) Educativo(a) sobre cualquier situación especial que pueda afectar el desarrollo normal de las actividades educativas de sus hijos(as) o tutorados en el Plantel manteniendo actualizado el expediente del alumno señalando los medios de contacto, padecimientos importantes del mismo o situaciones de restricción legal según sea el caso.

VII. Acudir al plantel de manera periódica para conocer el desempeño académico y conductual del alumno(a) y/o atender a los llamados que se le realicen a lo largo del semestre escolar; ya sea en reuniones generales o atendiendo a citatorio especial (Cuando asiste el Padre de Familia o Tutor Legal para tratar asuntos particulares de sus hijos(as), primeramente, debe acudir a la Oficina de Orientación Educativa).

VIII. Participar activamente en las actividades programadas y convocadas por la Institución Educativa. Coadyuvar con los estudiantes y la comunidad escolar en el desarrollo de actividades que promueven la disciplina escolar para el logro de una convivencia escolar libre de violencia.

IX. Leer con su hijo(a) este reglamento para que se tenga conocimiento de los derechos y obligaciones de los alumnos(as) en su estancia en este plantel educativo.

X. Enviar todos los días debidamente uniformado(a) y a tiempo a su hijo(a). Estar pendiente de los períodos de evaluación, asegurarse que su hijo(a) porte su credencial digital y portar cubrebocas (lineamientos del sector Salud).

XI. Supervisar las mochilas, termos, tareas y trabajos que tienen que realizar.





XII. Agendar citas con docentes en la oficina de orientación educativa, para revisar la situación académica de sus hijos(as).

XIII. Estar en constante comunicación con las autoridades educativas y revisar constantemente la información que se difunde a través de la página web oficial del plantel: www.cetis097.edu.mx y Facebook: DGETI CETis 97 Texcoco y what's app.

CAPÍTULO VI CONTROL ESCOLAR

Artículo 107. Las materias son denominadas como:

- a) **UAC:** Unidad de Aprendizaje Curricular
- b) **De asignatura:** Son las que se cursan en cada uno de los semestres y forman parte del "Componente de Formación Básica" y "Componente de Formación Propedéutica".
- c) **De submódulo:** Son las propias de la carrera que se cursa y forman parte del "Componente de Formación Profesional.
- d) **Módulo:** Es la agrupación de los Submódulos de la carrera.

Artículo 108. Es el alumno(a) quien se encuentra inscrito en el sistema de Control Escolar de la Institución.

Artículo 109. Es alumno(a) regular quien:

- a) Acredite todas las asignaturas y módulos cursados.
- b) Adeude hasta dos asignaturas o un módulo.
- c) Adeude una asignatura y un submódulo.

Artículo 110. Es alumno(a) irregular quien tenga más de 2 asignaturas reprobadas, o bien una asignatura y más de un submódulo reprobados. Art. 19 Tabla de acreditación del Reglamento General Escolar para el Bachillerato Tecnológico.

Artículo 111. Un alumno(a) causa baja definitiva de la institución:

- Por solicitud propia del alumno, padre o tutor legal.
- Cuando al término de 5 años no haya logrado cumplir con la acreditación de todas sus asignaturas y módulos.

Artículo 112. El alumno(a) cuenta con 5 años para acreditar la totalidad de asignaturas y módulos de la carrera que cursa. Se dará de Baja Temporal en caso de adeudar 3 o más materias por semestre.

CAPITULO VII INSCRIPCIÓN

Artículo 113. De la inscripción. Es sujeta de inscripción la persona aspirante que cumpla con los requisitos establecidos en la normatividad escolar vigente y aplicable.

Artículo 114. De los requisitos para la inscripción. La inscripción estará sujeta a la presentación de documentación mínima de identidad y acreditación de estudios previos, señalada para cada caso, de acuerdo a la normatividad de control escolar vigente.

Artículo 115. Conclusión del proceso de inscripción. Una vez que se concluya con el trámite de inscripción, ésta se formalizará mediante la asignación de un número de control escolar.

K.m. 5.5 camino a San Miguel Tlaixpan,
San Miguel Tlaixpan, Texcoco, Edo. Méx. C.P. 56240 Tel. 59592 800 23
Correo Electrónico: director.cetis97@dgeti-edomex.mx





**CAPITULO VIII
LA REINSCRIPCIÓN**

Artículo 116. El alumno(a) podrá reinscribirse al semestre inmediato superior cuando: cumpla lo especificado en el Art. 19 Tabla de acreditación del Reglamento General Escolar para el Bachillerato Tecnológico.

Conforme la siguiente tabla:

CONDICIONES DE REINSCRIPCIÓN

Resolución / Condición académica en el Bachillerato Tecnológico	No acreditados(s)		Total
	ASIGNATURAS O UACS	Modulos	
Se reinscribe	0	0	0
	1	0	1
	0	1	1
	1	1	2
	2	0	2
No se reinscribe	0	2	2
	1	2	3
	2	1	3

ALUMOS SIN RIESGO DE ABANDONO ESCOLAR
ALUMNOS CON RIESGO DE ABANDONO ESCOLAR
ALUMNO CON ALTO RIESGO DE ABANDONO ESCOLAR

Fuente: Artículo 19 del Reglamento General Escolar para el Bachillerato Tecnológico

Artículo 117. El alumno(a) irregular (artículo 113 Reglamento General Escolar para el Bachillerato Tecnológico) no podrá realizar el proceso de reinscripción al semestre inmediato superior y solo podrá reinscribirse a recursamientos y/o exámenes extraordinarios.

Artículo 118. Un alumno(a) que adeude asignaturas o unidad de aprendizaje curricular (UAC), solamente podrá solicitar y presentar un máximo de tres exámenes extraordinarios en cada periodo establecido (diciembre y Julio).

Artículo 119. Un alumno(a) podrá solicitar reinscripción a cursos intersemestrales de máximo dos asignaturas o unidad de aprendizaje curricular (UAC), dos submódulos o la combinación de una asignatura y un submódulo.

Artículo 120. Un alumno(a) irregular podrá solicitar reinscripción a cursos semestrales máximo 6 asignaturas o UAC (Unidad de Aprendizaje Curricular), o 2 módulos, o en su caso 1 asignatura y 1 módulo. Siempre y cuando las asignaturas o módulos que adeuden los alumnos (as) se encuentren ofertadas en el semestre correspondiente.





CAPITULO IX LA EVALUACIÓN

Artículo 121. El alumno(a) que no cumplió con el 80% de asistencias durante el semestre, aunque muestre calificación aprobatoria parcialmente se registrará como calificación NP (No Presentó) al final del semestre. Por lo cual no tiene derecho a la primera evaluación extraordinaria y únicamente podrá acreditar la asignatura en cursos intersemestrales o recursamiento semestral; si se trata de un módulo necesariamente tiene que realizar el recursamiento semestral.

Artículo 122. Cuando el alumno(a) no acredita un submódulo, el módulo correspondiente está reprobado. Podrá regularizar el submódulo que adeuda en curso intersemestral antes de la reinscripción del siguiente semestre, de lo contrario, el módulo estará reprobado y deberá recursar en periodo semestral todo el módulo para acreditarlo.

Artículo 123. En el curso semestral se deberán presentar las tres evaluaciones parciales de acuerdo al calendario escolar y en caso de no presentar alguna evaluación pasará de forma directa a extraordinario o recursamiento. La escala de calificaciones parciales es de 0 a 10 expresada en números reales.

Artículo 124. La calificación final será el promedio de las tres calificaciones parciales, teniendo como calificación mínima aprobatoria el seis (6).

Artículo 125. La escala de la calificación final será de 5 a 10, expresada en números enteros, la cual se registrará en acta única.

Artículo 126. La calificación de los módulos es el promedio de las calificaciones de los submódulos, ponderados de acuerdo a las horas clase semanales. Esta calificación es la que aparece en el Historial Académico y en el Certificado.

Artículo 127. Para que el alumno(a) se regularice en las asignaturas tiene como primera oportunidad presentar un examen extraordinario, en caso de no aprobarlo, tendrá que solicitar un recursamiento y así sucesivamente mientras no exceda los 5 años para concluir su bachillerato.

Artículo 128. Para que el alumno(a) se regularice en los módulos y/o submódulos tiene como única opción solicitar recursamientos mientras no exceda los 5 años para concluir su bachillerato.

CAPITULO X ELECCIÓN DE CARRERA

Artículo 129. La elección de carrera para el segundo semestre, se dará de acuerdo al orden de preferencia de especialidad que el alumno(a) solicitará en encuesta durante el periodo de inscripción y con base a los lineamientos emitidos por las academias de especialidad.

Artículo 130. En el caso particular de la Especialidad de Enfermería General se llevará a cabo el siguiente proceso (con la finalidad de dar transparencia a la asignación de la carrera, sin favoritismos) para ser seleccionado:

- Promedio de secundaria de 8.5 en adelante.
- Presentar carta de buena conducta en educación secundaria.
- Realizar prueba psicométrica si cumple con los requisitos de los puntos a y b de éste artículo. Así mismo el TEST vocacional.
- Firmar carta compromiso conductual y de informe de prácticas clínicas obligatorias.
- Si el alumno (a) no cumple con lo antes estipulado, no procederá su inscripción a la carrera de Enfermería General, dando paso a su segunda opción (Administración de Recursos Humanos, Construcción o Ciberseguridad).



CAPÍTULO XI PRACTICAS PROFESIONALES

Artículo 131. Son considerados candidatos a los alumnos (as) regulares, que hayan cubierto el 80% de los créditos del plan de estudios. El Servicio Social no será un requisito para la realización de las prácticas profesionales.

Artículo 132. La duración de las prácticas profesionales no podrá ser menor de 240 horas en las carreras de Administración de Recursos Humanos y Construcción.

Artículo 133. Los alumnos(as) que cursaron especialidades o carreras del área de la salud, quedan exentos de las prácticas profesionales, dado que tendrán que realizar el servicio social con duración de un año como lo norma el reglamento de la Secretaría de Salud.

Artículo 134. La Oficina de Vinculación y Prácticas Profesionales implementarán y difundirán mediante cursos de capacitación la importancia que existe en los “Manuales para la realización de las Prácticas Profesionales”.

Artículo 135. El expediente del alumno, estará completo con los siguientes documentos:

1. Constancia de acreditación (5° semestre)
2. Solicitud de prácticas profesionales (Formato FPP1)
3. Carta de presentación (Formato FPP2)
4. Carta de aceptación (Formato FPP3)
5. Programa de prácticas profesionales (Formato FPP4)
6. Informes mensuales (Formato FPP5)
7. Informe final (Formato FPP6)
8. Constancia de terminación de prácticas profesionales (Formato FPP7)
9. Constancia de acreditación (FPP8)
10. Carta de agradecimiento a la empresa (FPP9)

Artículo 136. El incumplimiento del Manual para la Realización de las Practicas Profesionales (2001) por parte de los prestantes de las prácticas profesionales, será sancionada con amonestación, suspensión temporal, según lo amerite el caso.

Artículo 137. Ameritará la anulación de las Prácticas Profesionales:

1. El incumplimiento a las actividades, sin causa justificada, con tres faltas consecutivas o diez alternadas.
2. Que el estudiante participe en actividades que afecten la imagen de la escuela o de la empresa.
3. El incumplimiento de la guía de las prácticas o de las normas laborales de la empresa.

Artículo 138. Los alumnos(as) solo podrán realizar sus prácticas profesionales una vez que hayan cumplido los requisitos estipulados por este Manual para la Realización de las Prácticas Profesionales (2001).

CAPÍTULO XII SERVICIO SOCIAL

Artículo 139. El servicio social es de carácter obligatorio para obtener el título de técnico profesional y bachiller técnico, de la DGETI.

Artículo 140. Se considerarán candidatos prestantes a los alumnos regulares que han cubierto el 70% de los créditos del plan de estudios o que hayan concluido el 4° semestre de la carrera de Administración de Recursos Humanos y Construcción, así como a los egresados que por alguna razón no hayan cubierto este requisito y a los

K.m. 5.5 camino a San Miguel Tlaixpan,
San Miguel Tlaixpan, Texcoco, Edo. Méx. C.P. 56240 Tel. 59592 800 23
Correo Electrónico: director.cetis97@dgeti-edomex.mx



2024
AÑO DE

Felipe Carrillo

PUERTO

PARLAMENTO DEL PROLETARIADO,
REVOLUCIONARIO Y DEFENSA
DEL MAPA



trabajadores o empleados activos dentro del servicio público, en cualquiera de los tres niveles de gobierno, que comprueben una antigüedad mínima de seis meses.



Artículo 141. Las actividades que desempeñen los prestadores durante el servicio social deberán ser preferentemente acordes con los estudios cursados o contribuir a la realización de programas especiales de desarrollo y emergencia social.

Artículo 142. La duración del servicio social no podrá ser menor de 480 horas, en las carreras de Administración de Recursos Humanos y Construcción, durante un período no menor de seis meses ni mayor de dos años.

Artículo 143. El servicio social que se realice en programas de la propia institución, será de carácter gratuito.

Artículo 144. Los prestantes que cursaron las carreras profesionales del área de la salud, estarán obligados a prestar su servicio social con duración de **un año, cuando hayan concluido el 100% de créditos de su plan de estudios**, y se sujetarán a los lineamientos establecidos para estos casos por la Dirección de Enseñanza Técnica y Profesional de la Secretaría de Salud, básicamente a las carreras de Enfermería General, laboratorista clínico, radiología, prótesis dental, trabajo social, ya que en las instituciones del Sistema Nacional de Salud (SSA., IMSS, ISSSTE), se considera lo anterior como requisito indispensable para otorgar campos clínicos a los profesionales de estas áreas.

Artículo 145. Las fechas de iniciación del servicio social estarán abiertas todo el año, por lo que la Oficina de Servicio Social y Titulación deberá actualizar los programas de manera permanente. **Las fechas de iniciación del Servicio Social en el Área de la Salud serán en los meses de Febrero y Agosto.**

Artículo 146. El prestante deberá elaborar y entregar un reporte bimestral en el formato FSS6 los cinco primeros días hábiles después de haber concluido el período, y el reporte final en el formato FSS7, en un plazo de quince días hábiles después de finalizado el servicio, detallando en cada uno de estos las actividades más relevantes. Los reportes deberán ser revisados y firmados por el asesor del servicio social en la institución.

Artículo 147. El expediente del prestante estará completo con los siguientes documentos:

1. Solicitud de servicio social
2. Carta compromiso
3. Copia del acta de nacimiento
4. Carta de presentación
5. Carta de asignación
6. Constancia del curso de introducción
7. Tarjeta de control
8. Programa de servicio social
9. Tres informes bimestrales
10. Informe final
11. Constancia de terminación del servicio social
12. Constancia de acreditación

Consideraciones para realizar Servicio Social en la especialidad de Enfermería General de acuerdo a la Ley General de la Salud.

Artículo 84.- Todos los pasantes de las profesiones para la salud y sus ramas deberán prestar el servicio social en los términos de las disposiciones legales aplicables en materia educativa y de las de esta Ley.

Artículo 85.- Los aspectos docentes de la prestación del servicio social se regirán por lo que establezcan las instituciones de educación superior, de conformidad con las atribuciones que les otorgan las disposiciones que rigen su organización y funcionamiento y lo que determinen las autoridades educativas competentes. La operación

K.m. 5.5 camino a San Miguel Tlaixpan,
San Miguel Tlaixpan, Texcoco, Edo. Méx. C.P. 56240 Tel. 59592 800 23
Correo Electrónico: director.cetis97@dgeti-edomex.mx





de los programas en los establecimientos de salud se llevará a cabo de acuerdo a los lineamientos establecidos por cada una de las instituciones de salud y lo que determinen las autoridades sanitarias competentes.

Artículo 86.- Para los efectos de la eficaz prestación del servicio social de pasantes de las profesiones para la salud, se establecerán mecanismos de coordinación entre las autoridades de salud y las educativas, con la participación que corresponda a otras dependencias competentes.

Artículo 87.- La prestación del servicio social de los pasantes de las profesiones para la salud, se llevará a cabo mediante la participación de los mismos en las unidades aplicativas del primer nivel de atención, prioritariamente en áreas de menor desarrollo económico y social.

Artículo 88.- La Secretaría de Salud y los gobiernos de las entidades federativas, en sus respectivos ámbitos de competencia, con la participación de las instituciones de educación superior, elaborarán programas de carácter social para los profesionales de la salud, en beneficio de la colectividad, de conformidad con las disposiciones legales aplicables al ejercicio profesional.

Recomendaciones de la Comisión Internacional para la Formación de Recurso Humanos para la Salud, para la Instrumentación del Servicio Social de las profesiones de salud a que podrán sujetarse las instituciones de Educación Superior Aprobadas por la (CIFRHS) en la XVII Reunión de Trabajo, efectuada el 6 de abril de 1992 toda la normatividad Bases para la Instrumentación del Servicio Social de las profesiones para la salud.

VII Normas Operativas del Servicio Social de las carreras de la Salud. Aprobadas el 28 de mayo de 1986 Reglamento para la prestación del servicio social de los estudiantes de las instituciones de educación superior en la Republica Mexicana 1. Práctica profesional de los pasantes en servicio social del área de la salud. Reglamento interior de la Secretaría de Educación Pública (publicado en el Diario Oficial de la Federación en 21-enero 2005).

Los prestantes que cursaron las carreras profesionales del área de la salud, estarán **obligados** a prestar su servicio social con duración de un año, cuando hayan concluido el 100 % de créditos de su plan de estudios, y **se sujetarán a los lineamientos establecidos para estos casos por la Dirección de Enseñanza Técnica y Profesional de la Secretaría de Salud**, básicamente a las **carreras de enfermería general**, laboratorista clínico, radiología, prótesis dental, trabajo social, previo al registro y cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos establecidos por las instituciones del Sistema Nacional de Salud en el tiempo determinado por estas mismas, requisitos que rigen la prestación, se considera lo anterior como requisito indispensable para otorgar campos clínicos a los profesionales de estas áreas.

Las fechas de iniciación del Servicio Social en el Área de la Salud serán el día primero de los meses de Febrero y Agosto de cada año, sin embargo el proceso de registro, cumplimiento de documentación y cursos obligatorios, establecidos por la Secretaría de Salud se realizan en las plataformas y durante el período señalado por la autoridad responsable de la Unidad de Enseñanza, Investigación y Calidad del Instituto de Salud del Estado de México en coordinación con la Secretaría de Salud del país, para efectos de ser asignado a una plaza de servicio social mediante evento público con supervisión de la Secretaría de Salud.



CAPÍTULO XIII CERTIFICACIÓN

Certificado de terminación de estudios de un alumno(a) que concluyó el bachillerato en el periodo de regularización, la fecha de expedición registrada, será conforme a lo estipulado en el Calendario de Actividades Escolares.

CERTIFICADO PARCIAL: (Cuando un alumno(a) no acredita todas sus materias en el tiempo establecido).

CERTIFICADO DE TERMINACIÓN DE ESTUDIOS: (Cuando el alumno(a) acredita todas sus materias en el tiempo establecido).

CAPÍTULO XIV TITULACIÓN (MANUAL DE CONTROL ESCOLAR)

Artículo 148. Titulación el estudiante que desee obtener el Título de Técnico, deberá acreditar todas las asignaturas y los cinco módulos del mismo campo de formación profesional. El estudiante podrá titularse por alguna de las siguientes opciones, siempre y cuando cuente con la liberación de Servicio Social:

Titulación automática. Cuando acredite todas las asignaturas del bachillerato y tenga en todos los módulos de la carrera técnica el dictamen de competente.

Titulación por experiencia laboral. Cuando demuestre tener, como mínimo, un año de experiencia laboral, por medio de la memoria correspondiente y la constancia de la institución o empresa donde se desempeñó profesionalmente, siempre y cuando en la memoria refiera las aplicaciones en el trabajo de las competencias desarrolladas en la carrera técnica.

Diseño de prototipos o proyectos innovadores de desarrollo tecnológico. Cuando, por medio de la memoria correspondiente, demuestre haberlo realizado, y refiera las aplicaciones en el trabajo de las competencias desarrolladas en la carrera técnica.

Artículo 149. El alumno(a) tendrá como plazo máximo para titularse 10 años a partir de la fecha en la que concluyó su bachillerato tecnológico, es obligatorio la liberación del Servicio Social para iniciar trámite de titulación (Revisar requisitos en página web Cetis 97: <http://cetis097.edu.mx>), una vez finalizado dicho plazo, sólo se podrá titular mediante la opción de titulación por experiencia laboral.

CAPÍTULO XV NORMAS DE SALUD Y SANITARIAS

Artículo 150. De las condiciones de higiene de las alumnas (os). La comunidad escolar deberá acudir a las instalaciones en buenas condiciones de higiene. En caso de enfermedades de fácil contagio, se aplicará el protocolo sanitario correspondiente.

Artículo 151. Del cuidado y limpieza en las instalaciones. Todos los integrantes de la comunidad escolar, son coadyuvantes en el cuidado y limpieza de las aulas, biblioteca, sanitarios, patio, jardín, y en general de las instalaciones de los CETis 97, depositando papeles y desperdicios en los botes de basura, no rayando y/o ensuciando bancas, paredes, puertas, mobiliario, etc.

Artículo 152. De las situaciones de emergencia. Cada integrante de la comunidad escolar es responsable de comunicar a las autoridades educativas, cualquier accidente, situación o evento que ocurra dentro de las instalaciones de los CETis 97, para atender o canalizar a las instancias correspondientes.



ARTÍCULO XVI ARTICULOS TRANSITORIOS

Artículo 153. Es obligación de los Padres de Familia o Tutores asistir a las reuniones convocadas por la Institución. Así como es obligación recoger la boleta de calificaciones en tiempo y forma de acuerdo a lo citado, lo cual será en 3 periodos a lo largo de cada semestre. En caso de no asistir en lo citado, solo tendrá un periodo de 2 días posterior a la entrega oficial, para recogerla.

Artículo 154. Es obligación del Padre de Familia o Tutor justificar las inasistencias de los alumnos(as), acudiendo personalmente a la oficina de Orientación Educativa con la documentación que justifique las inasistencias originadas por enfermedad, asuntos personales o familiares. En caso de enfermedad traer el justificante médico del sector salud. Dicha justificación realizarla en un plazo no mayor a 2 días después de la inasistencia.

Artículo 155. El presente reglamento entra en vigor a partir del ciclo escolar agosto 2024- julio 2025 y deroga todos los anteriores.

Artículo 156. Los casos no previstos en el presente reglamento serán resueltos por el Consejo Técnico Consultivo.

Artículo 157. El presente reglamento está sujeto a cambio, previo acuerdo de las autoridades correspondientes.

Primero. - Los casos no previstos en el presente Reglamento serán objeto de consulta al Consejo Técnico Consultivo, para la atención correspondiente.

Segundo. - Se deroga el Reglamento anterior agosto 2023 – julio 2024.



“ALCANCEMOS EL MAÑANA CON NUESTRA PROPIA TECNOLOGÍA”

32

Recopiló:

M. en C.E. María Elizabeth Espinosa Franco
Subdirectora Académica

Ing. Rodolfo Becerril López
Jefe de Oficina de Servicios Escolares

Ing. Nohemí Martínez Albarrán
Jefa de Oficina de Vinculación con el Sector Productivo

Mtro. Rogelio Filorio Jiménez
Jefe de Control Escolar

Dr. Ángel González Pérez
Coordinador de Especialidad de Administración de Recursos Humanos

Arq. Rubén Domínguez Romero
Coordinador de Especialidad de Construcción

Enf. Alfredo Gómez Dorantes
Coordinador de Especialidad de Enfermería General

Lic. Carina Espejel Almeraya
Elaboró

Revisó

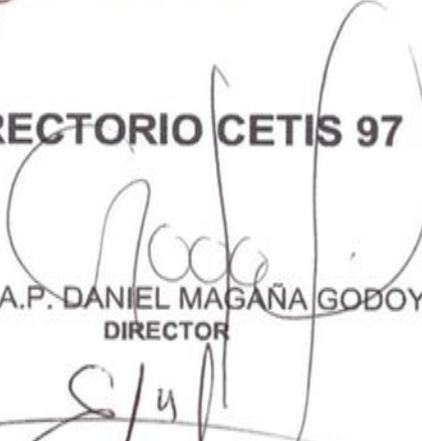
M. en C.E. María Elizabeth Espinosa Franco
Subdirectora Académica

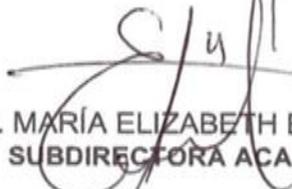
Autorizó

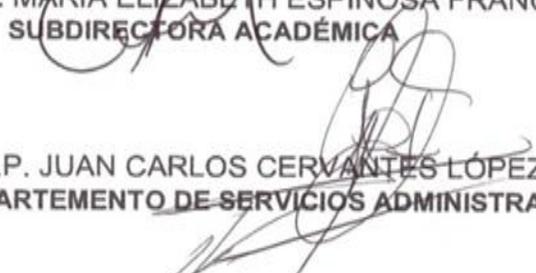
M. en A.P. Daniel Magaña Godoy
Director

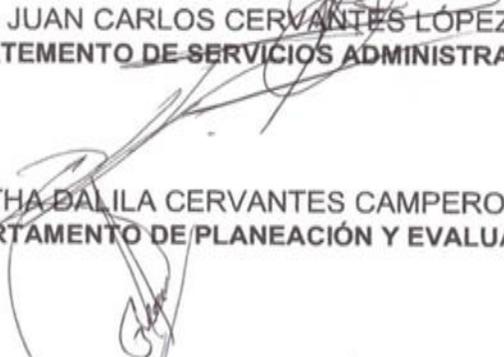


DIRECTORIO CETIS 97

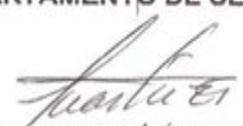

M. EN A.P. DANIEL MAGAÑA GODOY
DIRECTOR


M. EN C.E. MARÍA ELIZABETH ESPINOSA FRANCO
SUBDIRECTORA ACADÉMICA


M. EN A.P. JUAN CARLOS CERVANTES LÓPEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS


LIC. MARTHA DALILA CERVANTES CAMPERO
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN


ING. RODOLFO BECERRIL LÓPEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS ESCOLARES


M. EN E.B.C. NOHEMÍ MARTÍNEZ ALBARRÁN
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE VINCULACIÓN CON EL SECTOR PRODUCTIVO


M. EN D. YURIRIA MARTÍNEZ VÁZQUEZ
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS DOCENTES


M. EN A. ROGELIO FILORIO JIMENEZ
JEFE DE CONTROL ESCOLAR



PROTESTA DE RESPETO AL REGLAMENTO INTERNO DEL CETIS 97

De acuerdo con el artículo 43 del **REGLAMENTO DE LOS PLANTELES DE LA DGETI**, Capítulo IX de los Alumnos(as), los mismos junto con padres de familia, deberán firmar y entregar de acuse, esta protesta de respeto al reglamento del CETIS 97, de haber leído y darse por enterados sobre el contenido del Reglamento Escolar Interno Vigente.

Yo, _____.

Nombre de alumno(a)

He leído y tengo conocimiento, que el CETIS No. 97 se rige por: Reglamento Interno Escolar Vigente, Reglamentos de biblioteca, sala de lectura, laboratorios , talleres y estoy de acuerdo en cumplir su normatividad, comprometiéndome a respetar las reglas de conducta, asistencia y puntualidad; llevar a cabo todos los trabajos, actividades y demás asignaciones encargadas por mis profesores(as), conducirme con todo respeto y valores morales que son necesarios para mi desarrollo tanto académico como personal en esta institución.

Yo, _____.

Nombre del padre, madre o tutor (agregar copia vigente del INE).

En mi calidad de padre de familia y/o tutor legal, acepto y autorizo que a mi hijo(a) se le aplique el reglamento interno escolar vigente.

Firma del alumno(a): _____

Teléfono: _____

Firma del padre, madre o tutor: _____

Teléfono: _____





PROTESTA DE RESPETO AL REGLAMENTO INTERNO DEL CETIS 97

De acuerdo con el artículo 43 del **REGLAMENTO DE LOS PLANTELES DE LA DGETI**, Capítulo IX de los Alumnos, los mismos junto con padres de familia, deberán firmar y entregar de acuse, esta protesta de respeto al reglamento del CETIS 97, de haber leído y darse por enterados sobre el contenido del Reglamento Escolar Interno Vigente.

Yo, _____.

Nombre de alumno(a)

He leído y tengo conocimiento, que el CETIS No. 97 se rige por: Reglamento Interno Escolar Vigente, Reglamentos de biblioteca, sala de lectura, laboratorios , talleres y estoy de acuerdo en cumplir su normatividad, comprometiéndome a respetar las reglas de conducta, asistencia y puntualidad; llevar a cabo todos los trabajos, actividades y demás asignaciones encargadas por mis profesores(as), conducirme con todo respeto y valores morales que son necesarios para mi desarrollo tanto académico como personal en esta institución.

Yo, _____.

Nombre del padre, madre o tutor (agregar copia vigente del INE).

En mi calidad de padre de familia y/o tutor legal, acepto y autorizo que a mi hijo(a) se le aplique el reglamento interno escolar vigente.

Firma del alumno(a): _____

Teléfono: _____

Firma del padre, madre o tutor: _____

Teléfono: _____

San Miguel Tlaixpan, Texcoco Estado de México a _____ de _____ 202 _.

